

LA CULTURA RELATINIZANTE DEL URUGUAY DECIMONÓNICO LATÍN Y CULTISMOS EN LA PRODUCCIÓN ESCRITA DE LOS ESTUDIANTES DE JURISPRUDENCIA

Elena Cristina Píppolo Griego¹
cristinapippolo@gmail.com
Universidad de la República (Uruguay)

El presente trabajo se propone exponer algunos de los efectos resultantes, en la producción discursiva jurídico-política, de las diversas modalidades y orientación filosófica que presentaron las prácticas de enseñanza de la lengua latina en la educación pública uruguaya durante su primera etapa (1849-1909).

En la enseñanza pública de la lengua latina en Uruguay, pueden distinguirse dos períodos; el primero, en que se debate a nivel parlamentario la utilidad de los cursos, demarcado entre los años 1832 y 1909; y el segundo, que comienza a mediados del siglo XX, pautado por la decisión de su permanencia exclusivamente en los niveles terciarios. El período inicial se inscribe en lo que Ardao denominó “proceso fundacional” (1833-1849)² de la Universidad, comenzado el 28 de marzo de 1832 con la iniciativa legislativa del Senador Dámaso A. Larrañaga que tenía por finalidad instalar los “Estudios Públicos y Universales”³. La ley resultante, aprobada el 11 de junio de 1833, establecía los estudios de latín con carácter de “previos” a los estudios de “filosofía y matemáticas, preparatorias a su vez de las Facultades de Teología y Jurisprudencia”⁴. De esta forma, los estudios de latín en Uruguay, originariamente, cumplieron la función de estudios secundarios. Una vez efectuada la apertura de la Universidad (1849), la cátedra de latinidad integró los estudios “preparatorios” de las carreras que se cursaban en las aulas universitarias, reducidas durante mucho tiempo a los estudios jurídicos en la Facultad de Jurisprudencia. Recién, con la sanción de la Ley Orgánica Universitaria de 1908, comienza el proceso que culminará suprimiendo la enseñanza de latín⁵. Sin embargo, su inclusión fue definitiva en la educación pública superior, y constituyó un elemento formativo de un grupo que, delimitado por su carácter profesional, como sin duda fue el de los abogados, desbordaba ampliamente por su funcionalidad y rol social. Durante el siglo XIX, el abogado o el jurista, según se valore su producción, fue el mejor exponente de la elite intelectual nacional, ya que su

¹ Universidad de la República. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Profesora de Lengua y Literatura Latinas (Universidad de la República. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación). Profesora de Latín (Instituto de Profesores “Artigas”). Profesora de Historia de la Lengua Española (Instituto de Profesores “Artigas”).

² Ardao, A. (1955): *La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Montevideo. (Historia – Régimen Jurídico – Programas)*. Montevideo. Biblioteca de Publicaciones Oficiales de la Universidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Montevideo, p. 13.

³ En dicho Proyecto de Ley, en su capítulo segundo, proponía la creación de una cátedra de latinidad que estaría “costeada hoy por el Gobierno”. Diario de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay. Primera Legislatura. Tomo I. 1830-1834. Montevideo. «La España», p. 271.

⁴ *Ibidem*.

⁵ El 12 de julio de 1909 se aprueba la Ley N° 3521 que suprime definitivamente la enseñanza del latín del plan de estudios de enseñanza secundaria. Araújo, O. (1959): “Planes de estudio de enseñanza secundaria” En: *Anales del Instituto de Profesores “Artigas”*. Montevideo. Instituto de Profesores “Artigas”.

formación le hizo apto para el buen desempeño en la actividad política y periodística⁶. Por esta razón, los productos escritos del grupo universitario, especialmente de aquellos estudiantes que egresaron de la Facultad de Jurisprudencia, componen un campo fértil para el estudio de la intelectualidad nacional. En esta oportunidad restringimos el *corpus* de estudio a las *tesis* de grado que preceptivamente debían presentar los noveles abogados. Por tratarse de un requerimiento reglamentario que rige desde los primeros tiempos universitarios hasta 1902, las *disertaciones* universitarias configuran un universo discursivo amplio y de interés para el estudio propuesto. El corpus de referencia aludido ha sido examinado, extensamente, desde el punto de vista de la filosofía política⁷.

Sin embargo, no existen en nuestro medio estudios que aborden hasta qué punto los modelos educativos impuestos condicionaron la fisonomía netamente cultista que, en el marco de la producción intelectual del período señalado, se hace evidente en algunas expresiones del discurso jurídico⁸. En el presente trabajo, comenzamos a acercarnos al *corpus* referido desde el punto de vista de la historia de la lengua⁹. De ahí que iniciemos el rastreo, en los textos, de algunas manifestaciones lingüísticas – específicamente *latinismos* y *cultismos* – cuya ocurrencia puede explicarse por el marcado auspicio de la cultura relatinizante del Uruguay del 900. Tanto las incorporaciones léxicas como la conservación de una morfología arcaizante, definen procesos de préstamo o fijación de estructuras que se constituyen en rasgos de la norma culta del período en cuestión. Calibrar en qué medida estos rasgos responden a efectos de una educación que consigue mantener, más allá de avatares políticos, el estudio de los autores clásicos, abre una línea de discusión que orienta las conclusiones de la presente comunicación.

⁶ Variados autores con diferentes alcances, reconocen a la formación jurídica como la más apta para la actuación política y, consecuentemente como dispositivo de formación de opinión. Pueden citarse como ejemplos la clásica opinión de Weber, M. (1987): *Política y Ciencia*. Buenos Aires. Leviatán, p. 22; más recientemente Steger, H. A. (1974): *Las universidades en el desarrollo de América Latina*. México. F. C. E., p. 267; Marsal, J.F. (1971): “¿Qué es un intelectual en América Latina?” En: *Los intelectuales políticos*. Buenos Aires. Nueva Visión. En nuestro medio, Zum Felde, A. (1941): *Proceso intelectual del Uruguay y crítica de su literatura*. Montevideo. Claridad; Barrán, J. P. (1984): *Battle, los estancieros y el Imperio Británico*. T. III. Montevideo. Ediciones de la Banda Oriental.

⁷ Delio Machado, Luis María (2007): *Nuevo enfoque sobre los orígenes intelectuales del Ballismo. La contribución fundamental de la Facultad de Derecho*. Montevideo. Fundación de Cultura Universitaria.

⁸ Una línea de investigación reciente, centrada en la presencia de la tradición clásica greco-latina en la literatura uruguaya, ha presentado un interesante análisis de la influencia de la retórica y la poética clásicas en la incipiente producción literaria del Uruguay del 800. Al respecto, cf. Introini, Juan y Victoria Herrera (2008): *La ninfa en la selva. Literatura uruguaya y tradición clásica*. Montevideo. Universidad de la República. CSIC.

⁹ Para el examen de cultismos nos guiamos, fundamentalmente, por los trabajos de Clavería, Gloria (1991): *El latinismo en español*. Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona.; Lapesa, Rafael (1992): *Léxico e historia. I. Palabras*. “El cultismo semántico en la poesía de Garcilaso”. Madrid: Istmo; Malkiel, Yacob (1957): *Préstamos y cultismos*. Revue de Linguistique Romane. XXI, pp. 1-61; Bustos Tovar, José Jesús de (2004): “La escisión latín-romance. El nacimiento de las lenguas romances: el castellano”. En Rafael Cano (coord.): *Historia de la lengua española*. Barcelona: Ariel, pp. 259-286; Wright, R. (1976): “Semicultismo”. *Archivum Linguisticum*. VII, pp. 13-28.